

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C. diez de mayo de dos mil veintitrés

REF. Ejecutivo

RAD. 110013103027**20190034300**

No encontrándose objetada la liquidación de costas, el Despacho imparte su aprobación por encontrarse las mismas ajustadas conforme a derecho.

La manifestación de la renuncia al poder conferido por el demandante al doctor José Iván Suárez Escamilla, el Despacho la acepta de conformidad con el artículo 76 de C.G.P., advirtiendo que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado,

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **874e61ed9ec131d856a26dc602adde865de56ed717c62fb5f273d2757e00a793**

Documento generado en 10/05/2023 08:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>